



EJECUTIVA REGIONAL N° 2771 -2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 13 SEP 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5318031-2019-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don JULIO ANTONIO ALCALDE VASQUEZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 007024-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de octubre de 2019, don JULIO ANTONIO ALCALDE VASQUEZ, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, subsidio por sepelio y luto por el fallecimiento de mi padre don Jorge Absalón Alcalde Estacio, ocurrido el día 14/05/2002;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 07024-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de subsidio por luto, formulada por don Julio Antonio Alcalde Vásquez, identificado con DNI. N° 17898764, por el fallecimiento de su señor padre don Jorge Absalón Alcalde Estacio, ocurrido el 14 de mayo de 2002, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, don JULIO ANTONIO ALCALDE VASQUEZ, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 3146-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 26 de agosto de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TEXTO Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer Recurso de Apelación;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 12 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 7024-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de octubre de 2018, en la que consta que el día 30 de noviembre de 2019, se notificó dicho acto administrativo a don JULIO ANTONIO ALCALDE VASQUEZ, identificado con D.N.I. N°17898764;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 007024-2019-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 30 de noviembre de 2019, que resuelve denegar el petitorio de subsidio por luto formulada por don Julio Antonio Alcalde Vásquez por el fallecimiento de su padre: don Jorge Absalón Alcalde de Estacio, lo cual fue notificado al administrado el día 30 de noviembre de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 01 de agosto de 2019, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma



establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 007024-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0407-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don **JULIO ANTONIO ALCALDE VÁSQUEZ**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 007024-2018-GRLL-GGR/GRSE, sobre subsidio por sepelio y luto por el fallecimiento de mi padre don Jorge Absalón Alcalde Estacio, ocurrido el día 14/05/2002; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD



.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

